

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO (CONALEP), PLANTEL VILLA VICTORIA, EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, MTRA. YOLANDA VICTORIA MERCADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- DE "EL PLANTEL":

II.1.- Que es una Institución educativa de carácter público, perteneciente al Plantel CONALEP Villa Victoria, cuenta con personalidad jurídica propia, incorporado a la Secretaría de Educación Pública con número de registro C.C.T. 15DPT0014Q.

II.2.- Que mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019, el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, Director General de CONALEP en el Estado de México, designó a la Mtra. Yolanda Victoria Mercado, Directora del Plantel Villa Victoria, quien en representación de "EL PLANTEL" y con fundamento en su Reglamento Interno tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.3.- Que como establecimiento educativo tiene entre otras finalidades:

- a) Formar los recursos humanos y capacitarlos técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.
- b) Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría Educativa del área clínica en la práctica para poder elevar la calidad académica de **"EL PLANTEL"**.
- c) Tener como norma académica, el mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica.
- d) Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres en Enfermería General.
- e) Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas Instituciones Públicas.
- f) Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación profesional.
- g) Entender la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

II.4.- Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente Convenio, en materia de Ciclos Clínicos con **"EL ISEM"** a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.



II.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en k.m. 2.5 carretera Villa Victoria-El Oro, San Pedro del Rincón, Villa Victoria, Estado de México, C.P. 50960.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, la coordinación y colaboración de **"LAS PARTES"**, para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de Ciclos Clínicos de Profesionales Técnicos Bachilleres en Enfermería General.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"EL ISEM"**:

- a) Facilitar la aplicación del programa de prácticas de Ciclos Clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- b) Otorgar las sedes con vigencia de un año, de acuerdo con la capacidad que tenga para dichos efectos, así como la matrícula que tenga autorizada en la Opinión Técnica Académica Favorable que emite el Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CIFCRHIS).
- c) Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes.
- d) Otorgar el uso de los campos clínicos, con carácter de sede o subsede para el desarrollo de los programas generales y específicos:

Asignatura	Ciclos Clínicos	Sedes	CLUES	No. de Alumnos
Segundo Semestre				
Módulo II Enfermería Propedéutica	Atención de Enfermería en Medicina Preventiva	Hospital Municipal Villa Victoria "Guadalupe Victoria" Bicentenario	MCSSA008320	30
		Hospital Materno Infantil de San José del Rincón "José María Morelos y Pavón"	MCSSA018564	30
		Hospital General San Felipe del Progreso	MCSSA005095	15
Tercer Semestre				
Módulo III Enfermería Ambulatoria y Hospitalaria	Aplicar y participar activamente en atención a pacientes que requieren hospitalización y cuidados ambulatorios	Hospital Municipal Villa Victoria "Guadalupe Victoria" Bicentenario	MCSSA008320	20
		Hospital General San Felipe del Progreso	MCSSA005095	20
		Jurisdicción Sanitaria Toluca	MCSSA000550	10
Cuarto Semestre				
Módulo IV Médico Quirúrgica de Especialidad	Aplicar intervenciones de Enfermería en el Paciente Quirúrgico	Hospital Materno Infantil San José del Rincón "José María Morelos y Pavón"	MCSSA018564	20
		Hospital General Toluca "Dr. Nicolás San Juan"	MCSSA007661	20
		Hospital General San Felipe del Progreso	MCSSA005095	20
Quinto Semestre				
Modulo V Enfermería materno infantil y obstetricia y/o Enfermería Pediátrica	Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el módulo de Enfermería materno infantil y/o pediátrica, participando activamente	Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"	MCSSA007673	60
		Hospital Materno Infantil San José del Rincón "José María Morelos y Pavón"	MCSSA018564	20
		Hospital General de Valle de Bravo	MCSSA007982	20
Sexto Semestre				
Modulo VI Gestión de los Servicios de Enfermería	Aplicar las habilidades y conocimientos de las actividades administrativas	Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"	MCSSA007673	40
		Hospital General San Felipe del Progreso	MCSSA005095	10
		Jurisdicción Sanitaria Toluca	MCSSA000550	10
		Hospital General de Valle de Bravo	MCSSA007982	20

ISEM

23

- e) Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que la Institución educativa analizará con base en sus lineamientos citados.
- f) Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- g) Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.

h) Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL PLANTEL”:

a) Presentar ante “**EL ISEM**” la solicitud de Ciclos Clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.

b) Abstenerse de utilizar campos clínicos que no hayan sido autorizados.

c) Respetar el horario que establezca la Institución de salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.

d) Contratar y designar al personal docente propuesto por la Institución de Salud.

e) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.

f) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.

g) Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.

h) Abstenerse de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes.

i) Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.

j) Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiples proporcionales de los mencionados en las normas en materia de Ciclos Clínicos.

k) No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas.

l) Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.

m) Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.

n) Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso en concreto.

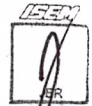
ñ) Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del Convenio.

o) Las relaciones que surjan en la ejecución del Convenio serán responsabilidad exclusiva de “**EL PLANTEL**”.

p) Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela, y asistan a las reuniones que convoque “**EL PLANTEL**”.

q) “**EL PLANTEL**” se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en los Ciclos Clínicos autorizados, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable del Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CIFCRHIS).

r) En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a “**EL PLANTEL**” los campos clínicos.



CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Ciclos Clínicos.
- b) Observar las normas operativas en materia de Campos y Ciclos Clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para su debida constancia.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.

Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**EL PLANTEL**” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por “**EL ISEM**” para realizar los Ciclos Clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de “**EL ISEM**”, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio de Colaboración.



Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las Instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario “**EL ISEM**” se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con “**EL PLANTEL**”.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será por un año, pudiéndose renovar por otro periodo igual, previo aviso de una de “**LAS PARTES**” con treinta días de anticipación.

“**LAS PARTES**” manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

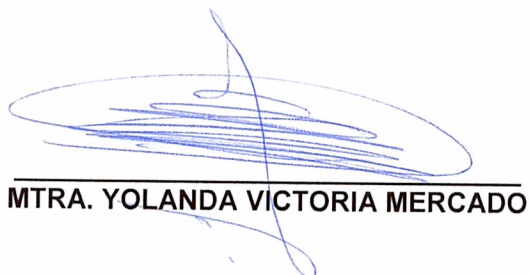
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

POR "EL PLANTEL"
LA DIRECTORA



MTRA. YOLANDA VICTORIA MERCADO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD



DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO (CONALEP), PLANTEL VILLA VICTORIA.